

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de a ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos —Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Negouiado 3.º—Circular

Según me comunica el Alcalde de Cubo del Vino, el día 17 del mes anterior, se extravió de aquel término municipal el semoviente de las señas que se expresan á continuación, perteneciente al vecino de dicho pueblo Filiberto Hernández Leal.

En su vista, encargo á la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero de dicho semoviente, entregándolo en aquella Alcaldía, caso de ser habido, para entregárselo á su dueño.

Zamora 1.º de Abril de 1921.

El Gobernador,
Juan Taboada.

Señas

Una mula de tres años de edad, alzada 1'37, pelo ceniza oscuro, lleva la marca de la Compañía «El Fénix Agrícola», con las iniciales Q G en la nalga derecha.

LISTA ELECTORAL que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar mayores cuotas de contribucio-

nes directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

PIÑERO

Concejales

- Valentin Rodriguez Merchán
- Ignacio Merchán Anta
- Cristobal Hierro Sánchez
- Isaias Herrero Martin
- Felipe Andrés Martin
- Agustin Dominguez Vasallo
- Martin Merchán Martin

Mayores contribuyentes

- Sebastian Rodríguez Pascual
- Narciso Casaseca Francia
- Manuel Fernández Campo
- Angel Rebollo Sánchez
- Froilan Herrero Calles
- Donaciano Rodriguez Merchán
- Ramón Rodriguez Merchan
- Miguel Cruz Diez
- Manuel García Fiel
- Juan Francisco Martín Arias
- Primo García Andrés
- Lorenzo Cruz Diez
- Luis Casaseca Moralejo
- Severo Martín Hernández
- Tiburcio Casaseca Cadozos
- Felipe del Brio Franço
- Nazario Rodriguez Casaseca
- Cayetano García Andrés
- Mateo Esteban Martín
- Saturnino García Andrés
- Honorio Encinas Merchán
- Maximino Dominguez Sánchez
- Mauricio López Martín
- Santiago Merchán Anta
- Fulgencio Rodriguez Casaseca
- Esteban del Estal Porto
- José Martínez Blanco
- Vicente Diez Vasallo

SAN VITERO

Concejales

- Andrés Barrigón Ramos

- José Rodriguez Medina
- Urbano del Buey Martín
- Rafael Mezquita Mezquita
- Hilario del Buey del Rio
- Tomás Alonso del Buey
- Marcelino Lorenzo Fernández
- Vicente Pérez Salvador
- José Caballero Vicente

Mayores contribuyentes

- Casimiro Calvo de la Fuente 91'45
- Mariano del Buey Ramos 81'02
- Santiago Ramos Rodriguez 78'92
- Santos Vicente Mezquita 75'32
- Calixto Lorenzo Rozados 73'58
- Miguel Fernández Fernández 73'81
- Francisco Ortiz Calvo 66'44
- Vicente Alonso Fidalgo 76'71
- Victor Fidalgo Santiago 64'92
- Matias Fernández Calvo 60'51
- Pedro Fernández Fernández 94'77
- Miguel Martin Vicente 65'92
- Victor Leal Carpintero 56'20
- Silvestre Fernández Leal 57'08
- Román Mezquita Poyo 57'70
- Marcelino Pérez Martín 56'92
- Agustin Vicente Blanco 58'82
- Tomás Manzanas 59'28
- Antonio Leal Ballesteros 54'04
- Esteban González Vicente 50'96
- José del Río Prieto 65'42
- Antonio Esteban Fidalgo 58'76
- Julián Lorenzo Fernández 51'66
- Felipe Fidalgo Pérez 49'37
- Juan Ortiz Calvo 49'78
- José Fernández Fuentes 47
- Domingo Manzanas 49'47
- Pedro Fuentes Ramos 49'74
- Angel Lorenzo 32'55
- Antonio Rozados 29'37
- Lorenzo Fagundez Fernández 37'50
- Francisco Calvo 45'36
- Felix del Buey de la Fuente 34'71
- Francisco Esteban Matellán 27'51
- Ramón Mezquita Bailesteros 34'31
- Manuel Martin Carpintero 31'90

VILLARRÍN DE CAMPOS

Concejales

Emilio Gómez y Gómez
Alfredo Gómez y Gómez
León Gómez Temprano
Angel Gómez Temprano
Delfín Miñambres Prieto
Ignacio Ferreras Fernández
Luciano Martín Prieto
Ignacio Temprano Florez
Celerino Martín Calvo

Mayores contribuyentes

| | |
|----------------------------------|--------|
| Matias Alonso Gómez | 334'40 |
| Jenaro Bueno Prieto | 319'04 |
| Miguel Gómez Alonso | 299'84 |
| Pablo Alonso Fernández | 255'04 |
| Nicolás Bueno Gómez | 174'40 |
| Vicente Gómez Gómez | 164 |
| Francisco Gómez Temprano(mayor) | 170'24 |
| Bernardo Gómez Alonso | 162'40 |
| Paulino Florez Gómez | 145'76 |
| Pedro Flores Temprano | 139'68 |
| Manuel Andrés Gutiérrez | 128'28 |
| Francisco San Román Robleda | 136'80 |
| Ciriaco Fidalgo Gutiérrez | 120'48 |
| Timoteo Gómez Temprano | 144'80 |
| Miguel Gómez Gómez | 115'84 |
| Mateo Temprano Rodríguez | 103'20 |
| Joaquín Flores Gómez | 95'68 |
| Francisco Gómez Temprano (menor) | 95'68 |
| Julio Flores Gallego | 93'76 |
| Tirso Soto Ramos | 93'13 |
| Nicolás Gómez Temprano | 89'60 |
| Máximo Temprano Flores | 75'20 |
| Feliciano Gómez Gómez | 70'24 |
| Tarcisio Gómez Temprano | 74'25 |
| Segundo Flores Gómez | 69'70 |
| José Gómez Temprano | 68'96 |
| Marcelino Gómez Calvo | 64'32 |
| Higinio Gómez Prieto | 62'40 |
| Manuel Gómez Gómez | 60'96 |
| Eduardo Pérez Pérez | |
| Teodoro Fuente Arranz | 62'50 |
| José Carnero Gómez | 52 |
| Maiximino Martín Calvo | 49'44 |
| Martín Prieto Torres | 49'60 |
| Leoncio Flores Gómez | 51'04 |
| Manuel Miñambres Fidalgo | 48'80 |

CERECINOS DE CAMPOS

Concejales

Ildefonso Torio Rodríguez
José Díez Alonso
León de Vega Torio
Hipólito Fernández Fernández
Matias de Uña Baladrón
Hipólito Casquero Miranda
Gaspar García Miranda
Casimiro Díez Alonso
Frutos de Anta Alonso

Mayores contribuyentes

| | |
|---------------------------|-----|
| Joaquín Pelaez Gallego | 336 |
| Valentín Gangoso Torio | 331 |
| Domingo de Anta Uña | 289 |
| Fausto García Veleo | 247 |
| Secundino Anta González | 229 |
| Hipólito Rodríguez Rojo | 214 |
| José Miranda Torio | 206 |
| Francisco Miranda Nuñez | 191 |
| Manuel Rodríguez Castilla | 182 |
| Cesáreo Torio Rodríguez | 179 |
| Manuel Miranda Torio | 175 |
| Matias Casquero Miranda | 174 |
| Jerónimo Miranda Nuñez | 171 |
| Andrés Arce Gómez | 169 |
| Benito Casquero Miranda | 169 |

| | |
|-----------------------------|-----|
| Felix de Uña Carbajo | 168 |
| Eugenio de Anta Movilla | 163 |
| Eusebio Miranda Torio | 152 |
| Marcelino Miranda Torio | 150 |
| Manuel Fernández Burón | 143 |
| Fausto Miranda Torio | 142 |
| Clemente Movilla Miranda | 133 |
| Blas de Anta Torio | 130 |
| Nicomedes Mranda Nuñez | 119 |
| Vicente Moreno Manso | 119 |
| Teodosio Torio Rodríguez | 117 |
| Luis Miranda Torio | 115 |
| Jerónimo Casquero Rodríguez | 109 |
| Agapito Gangoso Martínez | 100 |
| Andrés Cabrerros Torio | 99 |
| Eloy Gangoso Torio | 95 |
| Juan Blanco Cepedello | 93 |
| Matias Gangoso Torio | 81 |
| Juan Burgos Fernández | 85 |
| Pedro Uña Torio | 83 |
| Miguel Casquero Salvador | 79 |

CORRALES

Concejales

Eduardo Santiago Prieto
Eicolás Alonso Salvador
Manuel Alonso Casaseca
Bernabé Delgado Marcos
Enrique Alonso Varanda
Tirso Martín Vaquero
Mateo Nieto Martín
Francisco Santiago Gutiérrez
Baltasar Merchán Dieguez

Mayores contribuyentes

| | |
|------------------------------------|-------|
| Eduardo Gutiérrez Amigo | 1.108 |
| Casto Mantea Chamorro | 337 |
| José Bajo Peña | 299 |
| José Bienes Merchan | 242 |
| Toribio Ramos Luelmo | 240 |
| Florentino de la Iglesia Hernández | 211 |
| Arcadio Casaseca Rivera | 208 |
| Simón Castaño Delgado | 200 |
| Aedrés Parriego Fraile | 194 |
| Manuel Chamorro Manzano | 173 |
| Miguel Colino González | 172 |
| Manuel Ramos Merchán | 165 |
| Ildefonso Gutiérrez Belmonte | 162 |
| Manuel Alonso Merchán | 147 |
| Tirso Casaseca Casaseca | 142 |
| Manuel Merchán Casaseca | 141 |
| Macario García Ordoñez | 131 |
| José Casaseca Rivera | 128 |
| Gregorio Costa Prada | 124 |
| Salustiano Matos Rivera | 124 |
| Roque Gil Pérez | 123 |
| Diego Costa Merchán | 122 |
| Eladio Mena Delgado | 120 |
| Manuel Herrero Esteban | 112 |
| Alonso Manzano Esteban | 95 |
| José Merchán Casaseca | 95 |
| Alfonso Gutiérrez Macias | 93 |
| Sotero Tomé Tomé | 83 |
| Paulino Prieto Santos | 82 |
| Julio Paniagua Velazquez | 79 |
| Miguel Gutiérrez Macias | 79 |
| Francisco Bragado Iglesias | 78 |
| Andrés Romero Merchán | 75 |
| Alfonso Fresno Esteban | 74 |
| Eladio García Rodríguez | 72 |
| Ramón Gutiérrez Belmonte | 71 |
| Abelardo Castaño Peña | 70 |
| Juan Manuel Marcos Borrego | 68 |
| Amaro Alonso Vega | 65 |
| Ramiro Hernández Martín | 63 |

Sección de Obras públicas.

Por D. Ramón de la Cuesta se ha solicitado autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica á alta tensión desde una Ceetral establecida en Montamarta, á los pueblos de Piedrahita, San Cebrían de Castro y Moreruela de los Infanzones.

La línea, desde Montamarta, atrevasando la carretera de Villacastin á Vigo, se dirigirá á Piedrahita, siguiendo el camino que existe entre ambos pueblos, y allí se dividirá en dos ramales, dirigiéndose el uno hasta San Cebrían y el otro hasta Moreruela de los Infanzones, cruzando el ferrocarril de Plasencia á Astorga.

La energía se transportará á la tensión de 5.500 voltios, por conductores de acero dulce galvanizado, sostenidos por postes de madera, mixtos de madera y hierro y de hierro en su totalidad, estos últimos en el cruce del ferrocarril y cambios bruscos de dirección y los mixtos de madera y hierro en los cruces de carreteras y caminos y sitios húmedos.

La tensión de la corriente eléctrica se rebajará á 120 voltios para su empleo.

No se solicita la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre propiedad particular.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar, dentro del término de treinta días, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Alcaldías de los pueblos mencionados ó en la Jefatura de Obras públicas, donde está expuesto al público el proyecto de la instalación.

Zamora 1.º de Abril de 1921.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Negociado de Apremios—Presupuesto 1920-21

Relación de los deseubiertos por los conceptos que se expresan y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, delaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, al individuo que se expresa; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Nombre: Emilio Casado Román

Vecindad: Pajares de la Lampreana.

Concepto: Industrial y multa.

Pesetas: 170'08.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado con arreglo á lo que dispone el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 31 de Marzo de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—934

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

DE LA
provincia de Zamora.

Única zona de la Capital—4.º trimestre 1920-21

CONTRIBUCIÓN RUSTICA Y URBANA
Por el Recaudador de la única zona de la capital se ha dictado, con fecha 15 de Marzo, la

providencia declarando el apremio de segundo que copiada dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Así lo acuerdo y firmo».

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica á continuación la relación de los contribuyentes de domicilio desconocido que existen en expresada zona, para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Gaceta de Madrid y sea fijado en las tablas de edictos de esta capital, á fin de que les sirva de notificación y pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas

| | |
|-------------------------------|-------|
| Prudencio R. Caldevilla Núñez | 4'88 |
| Pedro Pedrero Sebastián | 2'06 |
| Serafin Bartolomé | 31'19 |
| Sr. de Villamil | 32'96 |
| Valentin Fernández | 31'23 |

URBANA

| | |
|--------------------------------------|-------|
| Cándido Cambón Elena | 13'02 |
| Elisa Dueñas Luengo | 8'15 |
| Herederos de Felipe Domínguez y otra | 10'12 |
| Herederos de Francisco López Rapado | 14'12 |
| Los mismos | 10'30 |
| Herederos de Miguel Antón | 10'87 |
| Estefanía López Fuentes | 41'26 |
| Mauricio Manzano Esteban | 2'17 |
| José y Francisco Martín Sánchez | 3'80 |
| Los mismos | 10'87 |
| Isabel María Moyano Salvador | 2'71 |
| María Ramos Jurado | 3'25 |
| Luciano Tesón Ramos | 6'51 |
| El mismo | 15'23 |

Zamora 22 de Marzo de 1921.—El Recaudador, Arturo Jambrina. R—933

Ayuntamientos

ALMEIDA

Aprobada por el Ayuntamiento la modificación introducida en el plano de alineación parcial de la plaza de la Constitución, del casco de este pueblo, cuya modificación afecta á la parte Sur de la misma, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á los efectos de reclamación; pasados los cuales que serán á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán admitidas las que se presenten.

Almeida 18 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Rufino Rodríguez. R—921

QUINTANILLA DEL MONTE

Don Natalio Arés Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Quintanilla del Monte.

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades para el año corriente de 1920 á 1921, en sus dos partes personal y real, se halla abierta la cobranza voluntaria del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del mismo, durante los días 27 y 28 del mes actual y todo el resto del mes, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en el domicilio del Recaudados de impuestos de este Municipio, calle de la Rua.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, lo mismo vecinos que hacendados forasteros, pues en caso de que no hagan efectivas sus cuotas en el plazo marcado, serán apremiados con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Quintanilla del Monte 26 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Natalio Arés. R—922

CASTRONUEVO

Informadas por el Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1919 á 1920, rendidas por el Alcalde D. Pascual Rubia Carnero y el Deposi-

taric D. Agustín Bueno Rubia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantos vecinos así lo deseen y presentar, en su vista, las reclamaciones que estimen procedentes.

Castro nuevo 21 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Modesto Temprano. R—895

PINILLA DE TORO

Formado por la Junta general del repartimiento el general sobre utilidades de este término y actual año económico, en sus dos partes personal y real, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se formulen por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento; pues pasados dichos plazos no se admitirá ninguna.

Pinilla de Toro 28 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Santos Rodríguez. R—924

VILLALAZÁN

Don José Ramos Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalazán.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de esta localidad la ejecución de las obras necesarias para abastecimiento de aguas potables á la misma, así como acudir al Estado para que se digne formular el proyecto y lleve á cabo la ejecución de las obras mediante la subvención del 50 por 100 del valor de las mismas, se pone en conocimiento de los vecinos de este término y hacendados forasteros que durante el improrrogable plazo de veinte días se abre información pública sobre dicho proyecto, para lo cual estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los acuerdos tomados y documentos anejos, pudiendo formular cuantas observaciones les surgieren dichos acuerdos.

Villalazán 18 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José Ramos.—P. S. M., El Secretario, Demetrio Calzada. R—920

MADRIDANOS

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial, para el año de 1921 á 1922 la matrícula industrial, el padrón de carruajes de lujo, el repartimiento de contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales todos los contribuyentes podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas.

Madridanos 1.º de Marzo de 1921.—El Alcalde, Abel Hidalgo.

SAN PEDRO DE CEQUE

Don Ramón Simón Pérez, Alcalde Constitucional de San Pedro de Ceque.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 13 del actual, entre otros particulares acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todas las cañadas, caminos y terrenos comunales de este término municipal, cuya operación dará principio á los ocho días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo practicada por una Comisión del seno de este

Nombres de los deudores

Total
cuotas y
recargos
Pesetas

RÚSTICA

| | |
|-----------------------------------|--------|
| Antonio Roldán Sobrino | 58'44 |
| Baltasar Martín Martín | 47'20 |
| Catalina Castaño | 10'93 |
| Elvira Rodríguez | 10'49 |
| Francisco Rodríguez | 46'32 |
| Francisco Martín Sánchez | 7'30 |
| Gregorio Luengo | 6'62 |
| Hermenegildo Boizas Sobrino | 10'26 |
| Isidoro Cabrero Estevez | 120'38 |
| José Teruelo Amor | 2'90 |
| Juan Lozano Enriquez | 1'87 |
| José Juan Enriquez | 9'73 |
| José González Barba | 16'24 |
| Joaquín Sobrino Cabrero | 82'71 |
| José Gago Pelayo | 38'46 |
| Manuel Martín Luelmo | 11'24 |
| Manuel Hernández Murtin | 15'73 |
| Saturnino Alonso | 31'84 |
| Teresa Luis García | 18'72 |
| Vicente Pedro de Pedro | 21'34 |
| Vicente de las Heras Miguel | 80'18 |
| Vicente Luis Calvo | 16'24 |
| Vicente Rodrigo | 15'62 |
| Antonio de Anta | 24'47 |
| Angel Prieto Martín | 90'09 |
| Alfredo Ramos y hermanos | 13'36 |
| Angel Pascual Rodríguez | 21'76 |
| Francisco Prada Rodríguez | 46'69 |
| Francisco Jambrina | 3'55 |
| Feliciano Refoyo | 31'23 |
| Fernando Lozano Lozano | 16'97 |
| Gregorio Domínguez | 61'14 |
| Hermenegildo y Primitivo Segurado | 4'68 |
| Ildefonso Rodríguez Valderrábano | 23'41 |
| José Lozano | 80'18 |
| Juan Martín Martín | 11'36 |
| José Lozano | 4'19 |
| Juan Pascual Martín | 9'98 |
| José Juan Martín | 8'51 |
| José Morán Villar | 31'21 |
| Lucio Rodríguez | 47'93 |
| Manuel Fernández | 31'68 |

Ayuntamiento y prácticos que al efecto se designarán.

Los propietarios colindantes podrán concurrir al acto con los documentos que acrediten los linderos y cabida de sus fincas, pudiendo presentar ante la Comisión en el acto del deslinde las reclamaciones que con derecho se crean, ó dentro de los tres días siguientes por escrito; pasado este plazo serán ejecutivos los acuerdos que se hayan adoptado.

Los propietarios que después de hecho el deslinde no respetasen los hitos ó mojones, se tendrán por reincidentes y como reos de usurpación, y serán penados con arreglo al artículo 535 del Código penal.

San Pedro de Ceque 16 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Ramón Simón. R—873

**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA
provincia de Zamora.**

Documentos cobratorios para 1921-22

CIRCULAR

Recibidos de la fábrica Nacional de la Moneda y Timbre los impresos de recibos para el cobro de las contribuciones territorial (rústica y urbana), industrial y carruajes de lujo, correspondientes al año económico expresado, se hace saber á los Ayuntamientos de la provincia la necesidad de que con toda urgencia autoricen á persona que se presente en esta Administración á recoger los que cada uno necesita por cada uno de los expresados conceptos y que detallará en la citada autorización, procediendo tan luego los reciban, á llenar las matrices de los mismos y devolviéndolos sin dilación alguna á esta Oficina, á fin de poder practicar las demás operaciones necesarias para que antes del 15 del próximo mes de Abril se hallen ingresados en la Caja del Estado los valores representativos de los mismos, cuya cobranza ha de empezar indefectiblemente en 1.º de Mayo siguiente.

También se hace presente, que esta Administración se verá en la necesidad de aplicar con todo rigor las disposiciones reglamentarias, exigiendo á los desobedientes las responsabilidades señaladas, con las que ya se hallan conminados anteriormente.

Zamora 29 de Marzo de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Lino Solís. R—951

Juzgados de primera instancia

VILLALPANDO

Don Vicente Marín Garrido, Juez de instrucción de Villalpando.

Hago saber: Que el día treinta de Abril próximo y hora las once de la mañana, se vendrán en pública subasta en este Juzgado, los bienes que luego se describirán, embargados al procesado Buenaventura Barcia de la Fuente, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en el sumario número cuatro del año último, por el delito de coacciones y amenazas, cuyos bienes son los siguientes:

En término de Villarrín de Campos.

Una casa en la calle del Prado, compuesta de cuatro habitaciones, de planta baja: linda por la derecha entrando con otra casa de don Sergio Alonso Somoza, izquierda bodega de D. Pedro Soto Ramos, espalda casa de D.^a Narcisca de la Fuente y otra de herederos de don Antonio Ferrero Florez; tasada en seiscientas pesetas.

Un corral situado en la calle del Corriño: linda por la derecha entrando casa de Narcisca de la Fuente y lo mismo por la espalda, izquierda otra casa de Esteban Sevilla Gullón; tasado en cien pesetas.

Para tomar parte los licitadores en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Los inmuebles deslindados se hallan libres de toda carga y gravamen y de ellos se carece de título de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente.

Dado en Villalpando á veintitrés de Marzo de mil novecientos veintiuno.—Vicente Marín. R—927

Juzgados municipales

CORESES

Don Secundino Rodríguez Esteban, Juez municipal de Coreses.

Hace saber: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Coreses á veintitrés de Marzo de mil novecientos veintiuno, el Tribunal de justicia de este municipio, constituido por el Juez D. Secundino Rodríguez Esteban y por los Adjuntos D. Antolín González Sánchez y D. Robustiano Hernández Lorenzo, ha visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido por denuncia de D. Ezequiel Fernández Pérez, vecino de este pueblo, como encargado de los bienes que en este término pertenecen á los herederos del Excelentísimo Sr. Marqués de Villagodio, contra don Amalio Rodríguez García, con residencia habitual en esta localidad y casa de dichos herederos hasta el día quince de Enero último y actualmente en ignorado paradero; por hurto de dos puertas de mencionada casa.

Parte dispositiva.—Fallamos.—Que debemos absolver y absolvemos de este juicio al denunciado D. Amalio Rodríguez García, declarando las costas de oficio. Notifíquese personalmente esta sentencia al denunciante y al representante del Ministerio fiscal; y la notificación del denunciado, efectúese en la forma establecida en el artículo ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, por ignorarse el paradero del mismo.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, en Audiencia pública lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Secundino Rodríguez.—Antolín González.—Robustiano Hernández.

Dado en Coreses á veintitrés de Marzo de mil novecientos veintiuno.—Secundino Rodríguez.—P. S. M., Jacinto Escuadra. R—929

BÓVEDA (LA)

Don Evaristo Guerra Esquete, Secretario del Juzgado municipal de La Bóveda, del que es Juez D. Isidro Luengo Alonso.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En La Bóveda á dieciocho de Marzo de mil novecientos veintiocho, el Tribunal municipal de la misma, formado por el señor Juez Presidente D. Isidro Luengo Alonso y los adjuntos D. Leopoldo Hernández Santana y

D. Jaime Calvo Cobos, éste como suplente, por incompatibilidad del propietario, habiendo visto y examinado las precedentes diligencias de juicio verbal civil entre partes, de la una y como demandantes Venancio Herrero Alonso, Benito Muñoz Montero, Leoncio Delgado Jiménez, Ramón Hernández Hernández y Francisco García Cobos, y de la otra y como demandado D. Pascasio Juárez, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Pascasio Juárez á que pague á los demandantes Venancio Herrero Alonso, Benito Muñoz Montero, Leoncio Delgado Jiménez, Ramón Hernández Hernández y Francisco García Cobos, en la representación con que comparecen, las ciento veinticinco pesetas que le reclaman y al pago de todas las costas y gastos del presente juicio hasta la solvencia total.

Así por esta sentencia que se publicará en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, para que sirva de notificación al demandado, y definitivamente Juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos en mencionada villa y fecha.—Isidro Luengo.—Leopoldo Hernández.—Jaime Calvo.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que tenga efecto la notificación al demandado declarado en rebeldía D. Pascasio Juárez, extendiendo la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal en La Bóveda á veintiuno de Marzo de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Evaristo Guerra.—V.º B.º—El Juez municipal, Isidro Luengo.

Juzgados militares.

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

Requisitorias.

Alvarez Turiño, Leopoldo; hijo de Fernando y de Asunción, natural de Piedrahíta, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Zamora, provincia de idem, de veintiun años de edad, de estado soltero, profesión jornalero y señas siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos idem, barba lampiña, color moreno, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 31 de Marzo de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—930

Fernández Justo, Porfirio; hijo de Jacinto y Ana María, natural de Cerecinos del Carrizal, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Zamora, provincia de idem, de veintiun años de edad, de estado soltero, profesión jornalero y señas siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, barba poca, color blanco y señas particulares ninguna, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número treinta y cinco, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 31 de Marzo de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—931